MUNDOTRANSPORTE.PE / BIBLIOTECA DE CONSULTA

Pesos y medidas

Reglamento Nacional de Vehículos

29 registros documentales. Importes base de referencia.

Alcance: reproducción organizada de los datos existentes del sitio. Este documento NO es un catálogo normativo consolidado certificado y no acredita una comprobación normativa integral al 09/11/2026.

Fechas heredadas: el archivo de equivalencias monetarias indica 22/10/2026. Cada ficha conserva la fecha de revisión y la edición de fuente cuando existen; si no constan, se indica expresamente.

Importes: se reproducen únicamente los valores BASE del archivo monetario, con UIT de referencia 2026 de S/ 5,500.00. No equivalen a una deuda liquidada. Verifique el año de infracción, la regla temporal, el agente y la norma aplicable.

Beneficios: verifíquelos en la web oficial según código, entidad, fecha, estado del procedimiento y requisitos. No se incluyen importes con descuentos. El periodo PRS registrado concluyó el 31/10/2026; no se presenta como vigente.

Registros históricos o derogados: se identifican cuando el archivo de origen contiene esa marca. La ausencia de marca no certifica vigencia. En transporte pueden coexistir textos de distintas modificaciones; contraste el supuesto exacto antes de utilizarlo.

Uso: contraste siempre el texto legal vigente y sus modificatorias en la entidad competente. Las notas jurídicas heredadas se muestran sin convertirlas en una validación nueva.

Fuente de UIT de la base documental: https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2469116-1

Asesoría: +51 917 240 774 | mundotransporte.pe@gmail.com

Plataforma privada e independiente. Orientación de alcance nacional.

P.1 | Leve

VIGENCIA A CONTRASTAR EN FUENTE OFICIAL

Vehículo con exceso de peso bruto vehicular (PBV) de hasta 1,500 kg.

Multa base - Conductor: S/ 0.3663 × kg de exceso (base: Exceso de peso (kg) × 0.00666 % de la UIT) - por kg según fórmula aplicable

Multa base - Transportista: S/ 1.8315 × kg de exceso (base: Exceso de peso (kg) × 0.0333 % de la UIT) - por kg según fórmula aplicable

Multa base - Generador / dador: S/ 13,750.00 (base: 2.5 UIT)

Puntos: -

Sanción / consecuencia administrativa: Conductor: Exceso de peso (kg) × 0.00666 % de la UIT · Transportista: Exceso de peso (kg) × 0.0333 % de la UIT · Generador/dador: 2.5 UIT

Medida preventiva: Descarga de mercancía en exceso

Responsabilidad / agente: La tabla distingue sanciones por agente; no presume responsabilidad solidaria.

Nota jurídica heredada: El RNV contiene una regla específica para vehículos M3, clase III (D.S. 012-2006-MTC). Verifica configuración, fecha y norma aplicable.

Nota monetaria de referencia: El exceso sancionable depende del pesaje, configuración, tolerancias y bonificaciones. La equivalencia por kg se conserva sin redondeo hasta obtener el total. El D.S. 017-2026-MTC no incluye las multas del Reglamento Nacional de Vehículos (pesos y medidas). El periodo PRS registrado concluyó el 31/10/2026; no se ofrece como beneficio vigente.

Fuente documental: SUTRAN - RNV, Anexo IV, numeral 7

Enlace de fuente: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2017/05/BASE-DATOS-TABLAS-REGLAMENTOS_revfinalRNV.pdf

Texto normativo de referencia: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/Reglamento-Nacional-de-Veh%C3%ADculos-%E2%80%93-DS-N%C2%BA-058-2003-MTC.pdf

Revisión heredada: 2026-10-22 | equivalencias monetarias: 2026-10-22

Edición heredada: Tabla SUTRAN 2017, contrastada con RNV publicado por SUTRAN en 2020.

P.2 | Grave

VIGENCIA A CONTRASTAR EN FUENTE OFICIAL

Vehículo con exceso de PBV desde 1,501 kg. Hasta 3,000 kg

Multa base - Conductor: S/ 0.3663 × kg de exceso (base: Exceso de peso (kg) × 0.00666 % de la UIT) - por kg según fórmula aplicable

Multa base - Transportista: S/ 1.8315 × kg de exceso (base: Exceso de peso (kg) × 0.0333 % de la UIT) - por kg según fórmula aplicable

Multa base - Generador / dador: S/ 27,500.00 (base: 5 UIT)

Puntos: -

Sanción / consecuencia administrativa: Conductor: Exceso de peso (kg) × 0.00666 % de la UIT · Transportista: Exceso de peso (kg) × 0.0333 % de la UIT · Generador/dador: 5 UIT

Medida preventiva: Descarga de mercancía en exceso

Responsabilidad / agente: La tabla distingue sanciones por agente; no presume responsabilidad solidaria.

Nota monetaria de referencia: El exceso sancionable depende del pesaje, configuración, tolerancias y bonificaciones. La equivalencia por kg se conserva sin redondeo hasta obtener el total. El D.S. 017-2026-MTC no incluye las multas del Reglamento Nacional de Vehículos (pesos y medidas). El periodo PRS registrado concluyó el 31/10/2026; no se ofrece como beneficio vigente.

Fuente documental: SUTRAN - RNV, Anexo IV, numeral 7

Enlace de fuente: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2017/05/BASE-DATOS-TABLAS-REGLAMENTOS_revfinalRNV.pdf

Texto normativo de referencia: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/Reglamento-Nacional-de-Veh%C3%ADculos-%E2%80%93-DS-N%C2%BA-058-2003-MTC.pdf

Revisión heredada: 2026-10-22 | equivalencias monetarias: 2026-10-22

Edición heredada: Tabla SUTRAN 2017, contrastada con RNV publicado por SUTRAN en 2020.

P.3 | Muy grave

VIGENCIA A CONTRASTAR EN FUENTE OFICIAL

Vehículo con exceso de PBV desde 3,001 kg

Multa base - Conductor: S/ 0.3663 × kg de exceso (base: Exceso de peso (kg) × 0.00666 % de la UIT) - por kg según fórmula aplicable

Multa base - Transportista: S/ 1.8315 × kg de exceso (base: Exceso de peso (kg) × 0.0333 % de la UIT) - por kg según fórmula aplicable

Multa base - Generador / dador: S/ 55,000.00 (base: 10 UIT)

Puntos: -

Sanción / consecuencia administrativa: Conductor: Exceso de peso (kg) × 0.00666 % de la UIT · Transportista: Exceso de peso (kg) × 0.0333 % de la UIT · Generador/dador: 10 UIT

Medida preventiva: Descarga de mercancía en exceso

Responsabilidad / agente: La tabla distingue sanciones por agente; no presume responsabilidad solidaria.

Nota monetaria de referencia: El exceso sancionable depende del pesaje, configuración, tolerancias y bonificaciones. La equivalencia por kg se conserva sin redondeo hasta obtener el total. El D.S. 017-2026-MTC no incluye las multas del Reglamento Nacional de Vehículos (pesos y medidas). El periodo PRS registrado concluyó el 31/10/2026; no se ofrece como beneficio vigente.

Fuente documental: SUTRAN - RNV, Anexo IV, numeral 7

Enlace de fuente: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2017/05/BASE-DATOS-TABLAS-REGLAMENTOS_revfinalRNV.pdf

Texto normativo de referencia: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/Reglamento-Nacional-de-Veh%C3%ADculos-%E2%80%93-DS-N%C2%BA-058-2003-MTC.pdf

Revisión heredada: 2026-10-22 | equivalencias monetarias: 2026-10-22

Edición heredada: Tabla SUTRAN 2017, contrastada con RNV publicado por SUTRAN en 2020.

P.4 | Leve

VIGENCIA A CONTRASTAR EN FUENTE OFICIAL

Vehículo con exceso de peso por ejes de hasta 1500 kg.

Multa base - Conductor: S/ 0.3663 × kg de exceso (base: Exceso de peso (kg) × 0.00666 % de la UIT) - por kg según fórmula aplicable

Multa base - Transportista: S/ 0.91685 × kg de exceso (base: Exceso de peso (kg) × 0.01667 % de la UIT) - por kg según fórmula aplicable

Multa base - Generador / dador: S/ 13,750.00 (base: 2.5 UIT)

Puntos: -

Sanción / consecuencia administrativa: Conductor: Exceso de peso (kg) × 0.00666 % de la UIT · Transportista: Exceso de peso (kg) × 0.01667 % de la UIT · Generador/dador: 2.5 UIT

Medida preventiva: Reestiba si el vehículo lo permite o descarga de la mercancía en exceso

Responsabilidad / agente: La tabla distingue sanciones por agente; no presume responsabilidad solidaria.

Nota jurídica heredada: La columna «S» de la tabla SUTRAN de 2017 es histórica: el D.S. 025-2016-MTC fijó un inicio escalonado de sanciones. No implica por sí sola una suspensión actual.

Nota monetaria de referencia: El exceso sancionable depende del pesaje, configuración, tolerancias y bonificaciones. La equivalencia por kg se conserva sin redondeo hasta obtener el total. El D.S. 017-2026-MTC no incluye las multas del Reglamento Nacional de Vehículos (pesos y medidas). El periodo PRS registrado concluyó el 31/10/2026; no se ofrece como beneficio vigente.

Fuente documental: SUTRAN - RNV, Anexo IV, numeral 7

Enlace de fuente: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2017/05/BASE-DATOS-TABLAS-REGLAMENTOS_revfinalRNV.pdf

Texto normativo de referencia: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/Reglamento-Nacional-de-Veh%C3%ADculos-%E2%80%93-DS-N%C2%BA-058-2003-MTC.pdf

Revisión heredada: 2026-10-22 | equivalencias monetarias: 2026-10-22

Edición heredada: Tabla SUTRAN 2017, contrastada con RNV publicado por SUTRAN en 2020.

P.5 | Grave

VIGENCIA A CONTRASTAR EN FUENTE OFICIAL

Vehículo con exceso de peso por ejes desde 1501 kg. Hasta 3,000 kg.

Multa base - Conductor: S/ 0.3663 × kg de exceso (base: Exceso de peso (kg) × 0.00666 % de la UIT) - por kg según fórmula aplicable

Multa base - Transportista: S/ 0.91685 × kg de exceso (base: Exceso de peso (kg) × 0.01667 % de la UIT) - por kg según fórmula aplicable

Multa base - Generador / dador: S/ 27,500.00 (base: 5 UIT)

Puntos: -

Sanción / consecuencia administrativa: Conductor: Exceso de peso (kg) × 0.00666 % de la UIT · Transportista: Exceso de peso (kg) × 0.01667 % de la UIT · Generador/dador: 5 UIT

Medida preventiva: Reestiba si el vehículo lo permite o descarga de la mercancía en exceso

Responsabilidad / agente: La tabla distingue sanciones por agente; no presume responsabilidad solidaria.

Nota jurídica heredada: La columna «S» de la tabla SUTRAN de 2017 es histórica: el D.S. 025-2016-MTC fijó un inicio escalonado de sanciones. No implica por sí sola una suspensión actual.

Nota monetaria de referencia: El exceso sancionable depende del pesaje, configuración, tolerancias y bonificaciones. La equivalencia por kg se conserva sin redondeo hasta obtener el total. El D.S. 017-2026-MTC no incluye las multas del Reglamento Nacional de Vehículos (pesos y medidas). El periodo PRS registrado concluyó el 31/10/2026; no se ofrece como beneficio vigente.

Fuente documental: SUTRAN - RNV, Anexo IV, numeral 7

Enlace de fuente: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2017/05/BASE-DATOS-TABLAS-REGLAMENTOS_revfinalRNV.pdf

Texto normativo de referencia: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/Reglamento-Nacional-de-Veh%C3%ADculos-%E2%80%93-DS-N%C2%BA-058-2003-MTC.pdf

Revisión heredada: 2026-10-22 | equivalencias monetarias: 2026-10-22

Edición heredada: Tabla SUTRAN 2017, contrastada con RNV publicado por SUTRAN en 2020.

P.6 | Muy grave

VIGENCIA A CONTRASTAR EN FUENTE OFICIAL

Vehículo con exceso de peso por ejes desde 3001 kg.

Multa base - Conductor: S/ 0.3663 × kg de exceso (base: Exceso de peso (kg) × 0.00666 % de la UIT) - por kg según fórmula aplicable

Multa base - Transportista: S/ 0.91685 × kg de exceso (base: Exceso de peso (kg) × 0.01667 % de la UIT) - por kg según fórmula aplicable

Multa base - Generador / dador: S/ 55,000.00 (base: 10 UIT)

Puntos: -

Sanción / consecuencia administrativa: Conductor: Exceso de peso (kg) × 0.00666 % de la UIT · Transportista: Exceso de peso (kg) × 0.01667 % de la UIT · Generador/dador: 10 UIT

Medida preventiva: Reestiba si el vehículo lo permite o descarga de la mercancía en exceso

Responsabilidad / agente: La tabla distingue sanciones por agente; no presume responsabilidad solidaria.

Nota jurídica heredada: La columna «S» de la tabla SUTRAN de 2017 es histórica: el D.S. 025-2016-MTC fijó un inicio escalonado de sanciones. No implica por sí sola una suspensión actual.

Nota monetaria de referencia: El exceso sancionable depende del pesaje, configuración, tolerancias y bonificaciones. La equivalencia por kg se conserva sin redondeo hasta obtener el total. El D.S. 017-2026-MTC no incluye las multas del Reglamento Nacional de Vehículos (pesos y medidas). El periodo PRS registrado concluyó el 31/10/2026; no se ofrece como beneficio vigente.

Fuente documental: SUTRAN - RNV, Anexo IV, numeral 7

Enlace de fuente: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2017/05/BASE-DATOS-TABLAS-REGLAMENTOS_revfinalRNV.pdf

Texto normativo de referencia: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/Reglamento-Nacional-de-Veh%C3%ADculos-%E2%80%93-DS-N%C2%BA-058-2003-MTC.pdf

Revisión heredada: 2026-10-22 | equivalencias monetarias: 2026-10-22

Edición heredada: Tabla SUTRAN 2017, contrastada con RNV publicado por SUTRAN en 2020.

P.7 | Leve

VIGENCIA A CONTRASTAR EN FUENTE OFICIAL

Transporte de mercancías cuyo ancho exceda el máximo permitido en más de 5% hasta 10%

Multa base - Conductor: No aplica

Multa base - Transportista: S/ 275.00 (base: 5% UIT)

Multa base - Generador / dador: S/ 2,750.00 (base: 50% UIT)

Puntos: -

Sanción / consecuencia administrativa: Conductor: No aplica · Transportista: 5% UIT · Generador/dador: 50% UIT

Medida preventiva: Interrupción de la circulación del vehículo y Reestiba o descarga de la mercancía en exceso.

Responsabilidad / agente: La tabla distingue sanciones por agente; no presume responsabilidad solidaria.

Nota monetaria de referencia: El exceso sancionable depende del pesaje, configuración, tolerancias y bonificaciones. La equivalencia por kg se conserva sin redondeo hasta obtener el total. El D.S. 017-2026-MTC no incluye las multas del Reglamento Nacional de Vehículos (pesos y medidas). El periodo PRS registrado concluyó el 31/10/2026; no se ofrece como beneficio vigente.

Fuente documental: SUTRAN - RNV, Anexo IV, numeral 7

Enlace de fuente: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2017/05/BASE-DATOS-TABLAS-REGLAMENTOS_revfinalRNV.pdf

Texto normativo de referencia: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/Reglamento-Nacional-de-Veh%C3%ADculos-%E2%80%93-DS-N%C2%BA-058-2003-MTC.pdf

Revisión heredada: 2026-10-22 | equivalencias monetarias: 2026-10-22

Edición heredada: Tabla SUTRAN 2017, contrastada con RNV publicado por SUTRAN en 2020.

P.8 | Grave

VIGENCIA A CONTRASTAR EN FUENTE OFICIAL

Transporte de mercancías cuyo ancho exceda el máximo permitido en más de 10% hasta 15%

Multa base - Conductor: No aplica

Multa base - Transportista: S/ 550.00 (base: 10% UIT)

Multa base - Generador / dador: S/ 5,500.00 (base: 1 UIT)

Puntos: -

Sanción / consecuencia administrativa: Conductor: No aplica · Transportista: 10% UIT · Generador/dador: 1 UIT

Medida preventiva: Interrupción de la circulación del vehículo y Reestiba o descarga de la mercancía en exceso.

Responsabilidad / agente: La tabla distingue sanciones por agente; no presume responsabilidad solidaria.

Nota monetaria de referencia: El exceso sancionable depende del pesaje, configuración, tolerancias y bonificaciones. La equivalencia por kg se conserva sin redondeo hasta obtener el total. El D.S. 017-2026-MTC no incluye las multas del Reglamento Nacional de Vehículos (pesos y medidas). El periodo PRS registrado concluyó el 31/10/2026; no se ofrece como beneficio vigente.

Fuente documental: SUTRAN - RNV, Anexo IV, numeral 7

Enlace de fuente: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2017/05/BASE-DATOS-TABLAS-REGLAMENTOS_revfinalRNV.pdf

Texto normativo de referencia: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/Reglamento-Nacional-de-Veh%C3%ADculos-%E2%80%93-DS-N%C2%BA-058-2003-MTC.pdf

Revisión heredada: 2026-10-22 | equivalencias monetarias: 2026-10-22

Edición heredada: Tabla SUTRAN 2017, contrastada con RNV publicado por SUTRAN en 2020.

P.9 | Muy grave

VIGENCIA A CONTRASTAR EN FUENTE OFICIAL

Transporte de mercancías cuyo ancho exceda el máximo permitido en más de 15%

Multa base - Conductor: No aplica

Multa base - Transportista: S/ 1,100.00 (base: 20% UIT)

Multa base - Generador / dador: S/ 8,250.00 (base: 1.5 UIT)

Puntos: -

Sanción / consecuencia administrativa: Conductor: No aplica · Transportista: 20% UIT · Generador/dador: 1.5 UIT

Medida preventiva: Interrupción de la circulación del vehículo y Reestiba o descarga de la mercancía en exceso.

Responsabilidad / agente: La tabla distingue sanciones por agente; no presume responsabilidad solidaria.

Nota monetaria de referencia: El exceso sancionable depende del pesaje, configuración, tolerancias y bonificaciones. La equivalencia por kg se conserva sin redondeo hasta obtener el total. El D.S. 017-2026-MTC no incluye las multas del Reglamento Nacional de Vehículos (pesos y medidas). El periodo PRS registrado concluyó el 31/10/2026; no se ofrece como beneficio vigente.

Fuente documental: SUTRAN - RNV, Anexo IV, numeral 7

Enlace de fuente: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2017/05/BASE-DATOS-TABLAS-REGLAMENTOS_revfinalRNV.pdf

Texto normativo de referencia: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/Reglamento-Nacional-de-Veh%C3%ADculos-%E2%80%93-DS-N%C2%BA-058-2003-MTC.pdf

Revisión heredada: 2026-10-22 | equivalencias monetarias: 2026-10-22

Edición heredada: Tabla SUTRAN 2017, contrastada con RNV publicado por SUTRAN en 2020.

P.10 | Leve

VIGENCIA A CONTRASTAR EN FUENTE OFICIAL

Transporte de mercancías cuyo largo excedan el máximo permitido en más de 8% hasta 10%

Multa base - Conductor: No aplica

Multa base - Transportista: S/ 1,375.00 (base: 25% UIT)

Multa base - Generador / dador: S/ 2,750.00 (base: 50% UIT)

Puntos: -

Sanción / consecuencia administrativa: Conductor: No aplica · Transportista: 25% UIT · Generador/dador: 50% UIT

Medida preventiva: Interrupción de la circulación del vehículo y Reestiba o descarga de la mercancía en exceso.

Responsabilidad / agente: La tabla distingue sanciones por agente; no presume responsabilidad solidaria.

Nota monetaria de referencia: El exceso sancionable depende del pesaje, configuración, tolerancias y bonificaciones. La equivalencia por kg se conserva sin redondeo hasta obtener el total. El D.S. 017-2026-MTC no incluye las multas del Reglamento Nacional de Vehículos (pesos y medidas). El periodo PRS registrado concluyó el 31/10/2026; no se ofrece como beneficio vigente.

Fuente documental: SUTRAN - RNV, Anexo IV, numeral 7

Enlace de fuente: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2017/05/BASE-DATOS-TABLAS-REGLAMENTOS_revfinalRNV.pdf

Texto normativo de referencia: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/Reglamento-Nacional-de-Veh%C3%ADculos-%E2%80%93-DS-N%C2%BA-058-2003-MTC.pdf

Revisión heredada: 2026-10-22 | equivalencias monetarias: 2026-10-22

Edición heredada: Tabla SUTRAN 2017, contrastada con RNV publicado por SUTRAN en 2020.

P.11 | Grave

VIGENCIA A CONTRASTAR EN FUENTE OFICIAL

Transporte de mercancías cuyo largo exceda el máximo permitido en más de 10% hasta 12%.

Multa base - Conductor: No aplica

Multa base - Transportista: S/ 2,750.00 (base: 50% UIT)

Multa base - Generador / dador: S/ 5,500.00 (base: 1 UIT)

Puntos: -

Sanción / consecuencia administrativa: Conductor: No aplica · Transportista: 50% UIT · Generador/dador: 1 UIT

Medida preventiva: Interrupción de la circulación del vehículo y reestiba o descarga de la mercancía en exceso.

Responsabilidad / agente: La tabla distingue sanciones por agente; no presume responsabilidad solidaria.

Nota monetaria de referencia: El exceso sancionable depende del pesaje, configuración, tolerancias y bonificaciones. La equivalencia por kg se conserva sin redondeo hasta obtener el total. El D.S. 017-2026-MTC no incluye las multas del Reglamento Nacional de Vehículos (pesos y medidas). El periodo PRS registrado concluyó el 31/10/2026; no se ofrece como beneficio vigente.

Fuente documental: SUTRAN - RNV, Anexo IV, numeral 7

Enlace de fuente: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2017/05/BASE-DATOS-TABLAS-REGLAMENTOS_revfinalRNV.pdf

Texto normativo de referencia: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/Reglamento-Nacional-de-Veh%C3%ADculos-%E2%80%93-DS-N%C2%BA-058-2003-MTC.pdf

Revisión heredada: 2026-10-22 | equivalencias monetarias: 2026-10-22

Edición heredada: RNV oficial, numeral 7 del Anexo IV; tabla original SUTRAN de 2013, página 3.

P.12 | Muy grave

VIGENCIA A CONTRASTAR EN FUENTE OFICIAL

Transporte de mercancías cuyo largo excedan el máximo permitido en más de 12%

Multa base - Conductor: No aplica

Multa base - Transportista: S/ 5,500.00 (base: 1 UIT)

Multa base - Generador / dador: S/ 8,250.00 (base: 1.5 UIT)

Puntos: -

Sanción / consecuencia administrativa: Conductor: No aplica · Transportista: 1 UIT · Generador/dador: 1.5 UIT

Medida preventiva: Interrupción de la circulación del vehículo y Reestiba o descarga de la mercancía en exceso.

Responsabilidad / agente: La tabla distingue sanciones por agente; no presume responsabilidad solidaria.

Nota monetaria de referencia: El exceso sancionable depende del pesaje, configuración, tolerancias y bonificaciones. La equivalencia por kg se conserva sin redondeo hasta obtener el total. El D.S. 017-2026-MTC no incluye las multas del Reglamento Nacional de Vehículos (pesos y medidas). El periodo PRS registrado concluyó el 31/10/2026; no se ofrece como beneficio vigente.

Fuente documental: SUTRAN - RNV, Anexo IV, numeral 7

Enlace de fuente: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2017/05/BASE-DATOS-TABLAS-REGLAMENTOS_revfinalRNV.pdf

Texto normativo de referencia: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/Reglamento-Nacional-de-Veh%C3%ADculos-%E2%80%93-DS-N%C2%BA-058-2003-MTC.pdf

Revisión heredada: 2026-10-22 | equivalencias monetarias: 2026-10-22

Edición heredada: Tabla SUTRAN 2017, contrastada con RNV publicado por SUTRAN en 2020.

P.13 | Grave

VIGENCIA A CONTRASTAR EN FUENTE OFICIAL

Transporte de mercancías cuya altura exceda el máximo permitido en más del 5% hasta 7%

Multa base - Conductor: No aplica

Multa base - Transportista: S/ 550.00 (base: 10% UIT)

Multa base - Generador / dador: S/ 5,500.00 (base: 1 UIT)

Puntos: -

Sanción / consecuencia administrativa: Conductor: No aplica · Transportista: 10% UIT · Generador/dador: 1 UIT

Medida preventiva: Interrupción de la circulación del vehículo y Reestiba o descarga de la mercancía en exceso.

Responsabilidad / agente: La tabla distingue sanciones por agente; no presume responsabilidad solidaria.

Nota monetaria de referencia: El exceso sancionable depende del pesaje, configuración, tolerancias y bonificaciones. La equivalencia por kg se conserva sin redondeo hasta obtener el total. El D.S. 017-2026-MTC no incluye las multas del Reglamento Nacional de Vehículos (pesos y medidas). El periodo PRS registrado concluyó el 31/10/2026; no se ofrece como beneficio vigente.

Fuente documental: SUTRAN - RNV, Anexo IV, numeral 7

Enlace de fuente: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2017/05/BASE-DATOS-TABLAS-REGLAMENTOS_revfinalRNV.pdf

Texto normativo de referencia: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/Reglamento-Nacional-de-Veh%C3%ADculos-%E2%80%93-DS-N%C2%BA-058-2003-MTC.pdf

Revisión heredada: 2026-10-22 | equivalencias monetarias: 2026-10-22

Edición heredada: Tabla SUTRAN 2017, contrastada con RNV publicado por SUTRAN en 2020.

P.14 | Muy grave

VIGENCIA A CONTRASTAR EN FUENTE OFICIAL

Transporte de mercancías cuya altura exceda el máximo permitido en más del 7%

Multa base - Conductor: No aplica

Multa base - Transportista: S/ 1,100.00 (base: 20% UIT)

Multa base - Generador / dador: S/ 8,250.00 (base: 1.5 UIT)

Puntos: -

Sanción / consecuencia administrativa: Conductor: No aplica · Transportista: 20% UIT · Generador/dador: 1.5 UIT

Medida preventiva: Interrupción de la circulación del vehículo y Reestiba o descarga de la mercancía en exceso.

Responsabilidad / agente: La tabla distingue sanciones por agente; no presume responsabilidad solidaria.

Nota monetaria de referencia: El exceso sancionable depende del pesaje, configuración, tolerancias y bonificaciones. La equivalencia por kg se conserva sin redondeo hasta obtener el total. El D.S. 017-2026-MTC no incluye las multas del Reglamento Nacional de Vehículos (pesos y medidas). El periodo PRS registrado concluyó el 31/10/2026; no se ofrece como beneficio vigente.

Fuente documental: SUTRAN - RNV, Anexo IV, numeral 7

Enlace de fuente: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2017/05/BASE-DATOS-TABLAS-REGLAMENTOS_revfinalRNV.pdf

Texto normativo de referencia: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/Reglamento-Nacional-de-Veh%C3%ADculos-%E2%80%93-DS-N%C2%BA-058-2003-MTC.pdf

Revisión heredada: 2026-10-22 | equivalencias monetarias: 2026-10-22

Edición heredada: Tabla SUTRAN 2017, contrastada con RNV publicado por SUTRAN en 2020.

P.15 | Muy grave

VIGENCIA A CONTRASTAR EN FUENTE OFICIAL

No realizar la verificación de los pesos y medidas vehiculares de acuerdo al artículo 51 del Reglamento, al despachar la mercancía a transportar.

Multa base - Conductor: No aplica

Multa base - Transportista: No aplica

Multa base - Generador / dador: S/ 27,500.00 (base: 5 UIT)

Puntos: -

Sanción / consecuencia administrativa: Conductor: No aplica · Transportista: No aplica · Generador/dador: 5 UIT

Medida preventiva: No aplica según la tabla de referencia

Responsabilidad / agente: La tabla distingue sanciones por agente; no presume responsabilidad solidaria.

Nota monetaria de referencia: El exceso sancionable depende del pesaje, configuración, tolerancias y bonificaciones. La equivalencia por kg se conserva sin redondeo hasta obtener el total. El D.S. 017-2026-MTC no incluye las multas del Reglamento Nacional de Vehículos (pesos y medidas). El periodo PRS registrado concluyó el 31/10/2026; no se ofrece como beneficio vigente.

Fuente documental: SUTRAN - RNV, Anexo IV, numeral 7

Enlace de fuente: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2017/05/BASE-DATOS-TABLAS-REGLAMENTOS_revfinalRNV.pdf

Texto normativo de referencia: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/Reglamento-Nacional-de-Veh%C3%ADculos-%E2%80%93-DS-N%C2%BA-058-2003-MTC.pdf

Revisión heredada: 2026-10-22 | equivalencias monetarias: 2026-10-22

Edición heredada: Tabla SUTRAN 2017, contrastada con RNV publicado por SUTRAN en 2020.

P.16 | Muy grave

VIGENCIA A CONTRASTAR EN FUENTE OFICIAL

No emitir la correspondiente constancia de verificación de pesos y medidas o emitirla consignando pesos y/o medidas que no concuerden con lo despachado y/o transportado, siempre que exceda el peso o las medidas permitidas por la normatividad correspondiente.

Multa base - Conductor: No aplica

Multa base - Transportista: No aplica

Multa base - Generador / dador: S/ 27,500.00 (base: 5 UIT)

Puntos: -

Sanción / consecuencia administrativa: Conductor: No aplica · Transportista: No aplica · Generador/dador: 5 UIT

Medida preventiva: No aplica según la tabla de referencia

Responsabilidad / agente: La tabla distingue sanciones por agente; no presume responsabilidad solidaria.

Nota monetaria de referencia: El exceso sancionable depende del pesaje, configuración, tolerancias y bonificaciones. La equivalencia por kg se conserva sin redondeo hasta obtener el total. El D.S. 017-2026-MTC no incluye las multas del Reglamento Nacional de Vehículos (pesos y medidas). El periodo PRS registrado concluyó el 31/10/2026; no se ofrece como beneficio vigente.

Fuente documental: SUTRAN - RNV, Anexo IV, numeral 7

Enlace de fuente: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2017/05/BASE-DATOS-TABLAS-REGLAMENTOS_revfinalRNV.pdf

Texto normativo de referencia: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/Reglamento-Nacional-de-Veh%C3%ADculos-%E2%80%93-DS-N%C2%BA-058-2003-MTC.pdf

Revisión heredada: 2026-10-22 | equivalencias monetarias: 2026-10-22

Edición heredada: Tabla SUTRAN 2017, contrastada con RNV publicado por SUTRAN en 2020.

P.17 | Derogada

DEROGADO SEGÚN REGISTRO DE ORIGEN

Código P.17 derogado por el artículo 3 del D.S. 023-2006-MTC. Registro histórico: balanza descalibrada y/o consignación de pesos en documentos de transporte que no concuerden con lo transportado.

Multa base: Sin equivalencia en el archivo monetario; consultar la sanción y la fuente.

Puntos: -

Sanción / consecuencia administrativa: Conductor: No aplica: derogada · Transportista: No aplica: derogada · Generador/dador: No aplica: derogada

Medida preventiva: No aplica: código derogado.

Responsabilidad / agente: La tabla distingue sanciones por agente; no presume responsabilidad solidaria.

Nota jurídica heredada: DEROGADA. No se presenta como infracción vigente ni como fundamento de una multa actual.

Nota monetaria de referencia: Código derogado. No corresponde calcular una multa ni un descuento vigente.

Fuente documental: SUTRAN - RNV, Anexo IV, numeral 7

Enlace de fuente: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2017/05/BASE-DATOS-TABLAS-REGLAMENTOS_revfinalRNV.pdf

Texto normativo de referencia: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/Reglamento-Nacional-de-Veh%C3%ADculos-%E2%80%93-DS-N%C2%BA-058-2003-MTC.pdf

Revisión heredada: 2026-10-22 | equivalencias monetarias: 2026-10-22

Edición heredada: Tabla SUTRAN 2017, contrastada con RNV publicado por SUTRAN en 2020.

P.18 | Muy grave

VIGENCIA A CONTRASTAR EN FUENTE OFICIAL

Que la mercancía especial que se transporta no cuente con autorización de la autoridad competente o incumpla con lo dispuesto en la autorización correspondiente.

Multa base - Conductor: No aplica

Multa base - Transportista: S/ 2,750.00 (base: 50 % UIT)

Multa base - Generador / dador: No aplica

Puntos: -

Sanción / consecuencia administrativa: Conductor: No aplica · Transportista: 50 % UIT · Generador/dador: No aplica

Medida preventiva: Interrupción de la circulación e internamiento del vehículo

Responsabilidad / agente: La tabla distingue sanciones por agente; no presume responsabilidad solidaria.

Nota monetaria de referencia: El exceso sancionable depende del pesaje, configuración, tolerancias y bonificaciones. La equivalencia por kg se conserva sin redondeo hasta obtener el total. El D.S. 017-2026-MTC no incluye las multas del Reglamento Nacional de Vehículos (pesos y medidas). El periodo PRS registrado concluyó el 31/10/2026; no se ofrece como beneficio vigente.

Fuente documental: SUTRAN - RNV, Anexo IV, numeral 7

Enlace de fuente: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2017/05/BASE-DATOS-TABLAS-REGLAMENTOS_revfinalRNV.pdf

Texto normativo de referencia: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/Reglamento-Nacional-de-Veh%C3%ADculos-%E2%80%93-DS-N%C2%BA-058-2003-MTC.pdf

Revisión heredada: 2026-10-22 | equivalencias monetarias: 2026-10-22

Edición heredada: Tabla SUTRAN 2017, contrastada con RNV publicado por SUTRAN en 2020.

P.19 | Muy grave

VIGENCIA A CONTRASTAR EN FUENTE OFICIAL

Adulteración de autorización para la mercancía especial que se transporta.

Multa base - Conductor: No aplica

Multa base - Transportista: S/ 5,500.00 (base: 1 UIT)

Multa base - Generador / dador: No aplica

Puntos: -

Sanción / consecuencia administrativa: Conductor: No aplica · Transportista: 1 UIT · Generador/dador: No aplica

Medida preventiva: Interrupción de la circulación e internamiento del vehículo

Responsabilidad / agente: La tabla distingue sanciones por agente; no presume responsabilidad solidaria.

Nota monetaria de referencia: El exceso sancionable depende del pesaje, configuración, tolerancias y bonificaciones. La equivalencia por kg se conserva sin redondeo hasta obtener el total. El D.S. 017-2026-MTC no incluye las multas del Reglamento Nacional de Vehículos (pesos y medidas). El periodo PRS registrado concluyó el 31/10/2026; no se ofrece como beneficio vigente.

Fuente documental: SUTRAN - RNV, Anexo IV, numeral 7

Enlace de fuente: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2017/05/BASE-DATOS-TABLAS-REGLAMENTOS_revfinalRNV.pdf

Texto normativo de referencia: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/Reglamento-Nacional-de-Veh%C3%ADculos-%E2%80%93-DS-N%C2%BA-058-2003-MTC.pdf

Revisión heredada: 2026-10-22 | equivalencias monetarias: 2026-10-22

Edición heredada: Tabla SUTRAN 2017, contrastada con RNV publicado por SUTRAN en 2020.

P.20 | Muy grave

VIGENCIA A CONTRASTAR EN FUENTE OFICIAL

Transbordo de mercancías y/ o pasajeros de un vehículo a otro para la manifiesta evasión del control de pesos y/o medidas vehiculares.

Multa base - Conductor: S/ 1,100.00 (base: 20% UIT por cada conductor)

Multa base - Transportista: S/ 5,500.00 (base: 1 UIT)

Multa base - Generador / dador: No aplica

Puntos: -

Sanción / consecuencia administrativa: Conductor: 20% UIT por cada conductor · Transportista: 1 UIT · Generador/dador: No aplica

Medida preventiva: Descarga de la mercancía en exceso

Responsabilidad / agente: La tabla distingue sanciones por agente; no presume responsabilidad solidaria.

Nota monetaria de referencia: El exceso sancionable depende del pesaje, configuración, tolerancias y bonificaciones. La equivalencia por kg se conserva sin redondeo hasta obtener el total. El D.S. 017-2026-MTC no incluye las multas del Reglamento Nacional de Vehículos (pesos y medidas). El periodo PRS registrado concluyó el 31/10/2026; no se ofrece como beneficio vigente.

Fuente documental: SUTRAN - RNV, Anexo IV, numeral 7

Enlace de fuente: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2017/05/BASE-DATOS-TABLAS-REGLAMENTOS_revfinalRNV.pdf

Texto normativo de referencia: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/Reglamento-Nacional-de-Veh%C3%ADculos-%E2%80%93-DS-N%C2%BA-058-2003-MTC.pdf

Revisión heredada: 2026-10-22 | equivalencias monetarias: 2026-10-22

Edición heredada: Tabla SUTRAN 2017, contrastada con RNV publicado por SUTRAN en 2020.

P.21 | Muy grave

VIGENCIA A CONTRASTAR EN FUENTE OFICIAL

Obstaculizar intencionalmente y/o deliberadamente el proceso de pesaje

Multa base - Conductor: S/ 825.00 (base: 15% UIT)

Multa base - Transportista: No aplica

Multa base - Generador / dador: No aplica

Puntos: -

Sanción / consecuencia administrativa: Conductor: 15% UIT · Transportista: No aplica · Generador/dador: No aplica

Medida preventiva: Retención licencia de conducir

Responsabilidad / agente: La tabla distingue sanciones por agente; no presume responsabilidad solidaria.

Nota monetaria de referencia: El exceso sancionable depende del pesaje, configuración, tolerancias y bonificaciones. La equivalencia por kg se conserva sin redondeo hasta obtener el total. El D.S. 017-2026-MTC no incluye las multas del Reglamento Nacional de Vehículos (pesos y medidas). El periodo PRS registrado concluyó el 31/10/2026; no se ofrece como beneficio vigente.

Fuente documental: SUTRAN - RNV, Anexo IV, numeral 7

Enlace de fuente: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2017/05/BASE-DATOS-TABLAS-REGLAMENTOS_revfinalRNV.pdf

Texto normativo de referencia: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/Reglamento-Nacional-de-Veh%C3%ADculos-%E2%80%93-DS-N%C2%BA-058-2003-MTC.pdf

Revisión heredada: 2026-10-22 | equivalencias monetarias: 2026-10-22

Edición heredada: Tabla SUTRAN 2017, contrastada con RNV publicado por SUTRAN en 2020.

P.22 | Leve

VIGENCIA A CONTRASTAR EN FUENTE OFICIAL

No consignar las señalizaciones establecidas en el art. 36

Multa base - Conductor: No aplica

Multa base - Transportista: S/ 550.00 (base: 10% UIT)

Multa base - Generador / dador: No aplica

Puntos: -

Sanción / consecuencia administrativa: Conductor: No aplica · Transportista: 10% UIT · Generador/dador: No aplica

Medida preventiva: No aplica según la tabla de referencia

Responsabilidad / agente: La tabla distingue sanciones por agente; no presume responsabilidad solidaria.

Nota monetaria de referencia: El exceso sancionable depende del pesaje, configuración, tolerancias y bonificaciones. La equivalencia por kg se conserva sin redondeo hasta obtener el total. El D.S. 017-2026-MTC no incluye las multas del Reglamento Nacional de Vehículos (pesos y medidas). El periodo PRS registrado concluyó el 31/10/2026; no se ofrece como beneficio vigente.

Fuente documental: SUTRAN - RNV, Anexo IV, numeral 7

Enlace de fuente: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2017/05/BASE-DATOS-TABLAS-REGLAMENTOS_revfinalRNV.pdf

Texto normativo de referencia: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/Reglamento-Nacional-de-Veh%C3%ADculos-%E2%80%93-DS-N%C2%BA-058-2003-MTC.pdf

Revisión heredada: 2026-10-22 | equivalencias monetarias: 2026-10-22

Edición heredada: Tabla SUTRAN 2017, contrastada con RNV publicado por SUTRAN en 2020.

P.23 | Muy grave

VIGENCIA A CONTRASTAR EN FUENTE OFICIAL

Evasión o fuga evidente a la acción de control de pesos y medidas vehiculares que realice la autoridad competente en presencia del efectivo de la PNP y verificada en forma inmediata a su ocurrencia y estando el vehículo con carga.

Multa base - Conductor: S/ 825.00 (base: 15% UIT)

Multa base - Transportista: No aplica

Multa base - Generador / dador: No aplica

Puntos: -

Sanción / consecuencia administrativa: Conductor: 15% UIT · Transportista: No aplica · Generador/dador: No aplica

Medida preventiva: Retención de licencia de conducir

Responsabilidad / agente: La tabla distingue sanciones por agente; no presume responsabilidad solidaria.

Nota monetaria de referencia: El exceso sancionable depende del pesaje, configuración, tolerancias y bonificaciones. La equivalencia por kg se conserva sin redondeo hasta obtener el total. El D.S. 017-2026-MTC no incluye las multas del Reglamento Nacional de Vehículos (pesos y medidas). El periodo PRS registrado concluyó el 31/10/2026; no se ofrece como beneficio vigente.

Fuente documental: SUTRAN - RNV, Anexo IV, numeral 7

Enlace de fuente: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2017/05/BASE-DATOS-TABLAS-REGLAMENTOS_revfinalRNV.pdf

Texto normativo de referencia: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/Reglamento-Nacional-de-Veh%C3%ADculos-%E2%80%93-DS-N%C2%BA-058-2003-MTC.pdf

Revisión heredada: 2026-10-22 | equivalencias monetarias: 2026-10-22

Edición heredada: Tabla SUTRAN 2017, contrastada con RNV publicado por SUTRAN en 2020.

P.24 | Muy grave

VIGENCIA A CONTRASTAR EN FUENTE OFICIAL

Circular con el eje retráctil retraído cuando el vehículo está cargado, excediendo el PBV o peso por ejes según su configuración. Para la determinación del exceso no se considerará el eje retráctil

Multa base - Conductor: S/ 2,750.00 (base: 50% UIT)

Multa base - Transportista: No aplica

Multa base - Generador / dador: No aplica

Puntos: -

Sanción / consecuencia administrativa: Conductor: 50% UIT · Transportista: No aplica · Generador/dador: No aplica

Medida preventiva: No aplica según la tabla de referencia

Responsabilidad / agente: La tabla distingue sanciones por agente; no presume responsabilidad solidaria.

Nota monetaria de referencia: El exceso sancionable depende del pesaje, configuración, tolerancias y bonificaciones. La equivalencia por kg se conserva sin redondeo hasta obtener el total. El D.S. 017-2026-MTC no incluye las multas del Reglamento Nacional de Vehículos (pesos y medidas). El periodo PRS registrado concluyó el 31/10/2026; no se ofrece como beneficio vigente.

Fuente documental: SUTRAN - RNV, Anexo IV, numeral 7

Enlace de fuente: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2017/05/BASE-DATOS-TABLAS-REGLAMENTOS_revfinalRNV.pdf

Texto normativo de referencia: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/Reglamento-Nacional-de-Veh%C3%ADculos-%E2%80%93-DS-N%C2%BA-058-2003-MTC.pdf

Revisión heredada: 2026-10-22 | equivalencias monetarias: 2026-10-22

Edición heredada: Tabla SUTRAN 2017, contrastada con RNV publicado por SUTRAN en 2020.

P.25 | Grave

VIGENCIA A CONTRASTAR EN FUENTE OFICIAL

No respetar la señalización de las estaciones de pesaje referidas al ingreso y salida de la estación.

Multa base - Conductor: S/ 550.00 (base: 10% UIT)

Multa base - Transportista: No aplica

Multa base - Generador / dador: No aplica

Puntos: -

Sanción / consecuencia administrativa: Conductor: 10% UIT · Transportista: No aplica · Generador/dador: No aplica

Medida preventiva: No aplica según la tabla de referencia

Responsabilidad / agente: La tabla distingue sanciones por agente; no presume responsabilidad solidaria.

Nota monetaria de referencia: El exceso sancionable depende del pesaje, configuración, tolerancias y bonificaciones. La equivalencia por kg se conserva sin redondeo hasta obtener el total. El D.S. 017-2026-MTC no incluye las multas del Reglamento Nacional de Vehículos (pesos y medidas). El periodo PRS registrado concluyó el 31/10/2026; no se ofrece como beneficio vigente.

Fuente documental: SUTRAN - RNV, Anexo IV, numeral 7

Enlace de fuente: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2017/05/BASE-DATOS-TABLAS-REGLAMENTOS_revfinalRNV.pdf

Texto normativo de referencia: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/Reglamento-Nacional-de-Veh%C3%ADculos-%E2%80%93-DS-N%C2%BA-058-2003-MTC.pdf

Revisión heredada: 2026-10-22 | equivalencias monetarias: 2026-10-22

Edición heredada: Tabla SUTRAN 2017, contrastada con RNV publicado por SUTRAN en 2020.

P.26 | Grave

VIGENCIA A CONTRASTAR EN FUENTE OFICIAL

Circular en horas no autorizadas y/o incumplir con las condiciones para la circulación de vehículos especiales.

Multa base - Conductor: S/ 1,100.00 (base: 20% UIT)

Multa base - Transportista: No aplica

Multa base - Generador / dador: No aplica

Puntos: -

Sanción / consecuencia administrativa: Conductor: 20% UIT · Transportista: No aplica · Generador/dador: No aplica

Medida preventiva: Interrupción de la circulación del vehículo

Responsabilidad / agente: La tabla distingue sanciones por agente; no presume responsabilidad solidaria.

Nota monetaria de referencia: El exceso sancionable depende del pesaje, configuración, tolerancias y bonificaciones. La equivalencia por kg se conserva sin redondeo hasta obtener el total. El D.S. 017-2026-MTC no incluye las multas del Reglamento Nacional de Vehículos (pesos y medidas). El periodo PRS registrado concluyó el 31/10/2026; no se ofrece como beneficio vigente.

Fuente documental: SUTRAN - RNV, Anexo IV, numeral 7

Enlace de fuente: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2017/05/BASE-DATOS-TABLAS-REGLAMENTOS_revfinalRNV.pdf

Texto normativo de referencia: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/Reglamento-Nacional-de-Veh%C3%ADculos-%E2%80%93-DS-N%C2%BA-058-2003-MTC.pdf

Revisión heredada: 2026-10-22 | equivalencias monetarias: 2026-10-22

Edición heredada: Tabla SUTRAN 2017, contrastada con RNV publicado por SUTRAN en 2020.

P.27 | Leve

VIGENCIA A CONTRASTAR EN FUENTE OFICIAL

No emitir la constancia de pesaje de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 del Reglamento.

Multa base - Conductor: No aplica

Multa base - Transportista: No aplica

Multa base - Generador / dador: S/ 5,500.00 (base: 1 UIT)

Puntos: -

Sanción / consecuencia administrativa: Conductor: No aplica · Transportista: No aplica · Generador/dador: 1 UIT

Medida preventiva: No aplica según la tabla de referencia

Responsabilidad / agente: La tabla distingue sanciones por agente; no presume responsabilidad solidaria.

Nota monetaria de referencia: El exceso sancionable depende del pesaje, configuración, tolerancias y bonificaciones. La equivalencia por kg se conserva sin redondeo hasta obtener el total. El D.S. 017-2026-MTC no incluye las multas del Reglamento Nacional de Vehículos (pesos y medidas). El periodo PRS registrado concluyó el 31/10/2026; no se ofrece como beneficio vigente.

Fuente documental: SUTRAN - RNV, Anexo IV, numeral 7

Enlace de fuente: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2017/05/BASE-DATOS-TABLAS-REGLAMENTOS_revfinalRNV.pdf

Texto normativo de referencia: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/Reglamento-Nacional-de-Veh%C3%ADculos-%E2%80%93-DS-N%C2%BA-058-2003-MTC.pdf

Revisión heredada: 2026-10-22 | equivalencias monetarias: 2026-10-22

Edición heredada: Tabla SUTRAN 2017, contrastada con RNV publicado por SUTRAN en 2020.

P.28 | Grave

VIGENCIA A CONTRASTAR EN FUENTE OFICIAL

No portar la constancia de verificación de pesos y medidas

Multa base - Conductor: S/ 550.00 (base: 10% UIT)

Multa base - Transportista: S/ 1,375.00 (base: 25% UIT)

Multa base - Generador / dador: No aplica

Puntos: -

Sanción / consecuencia administrativa: Conductor: 10% UIT · Transportista: 25% UIT · Generador/dador: No aplica

Medida preventiva: No aplica según la tabla de referencia

Responsabilidad / agente: La tabla distingue sanciones por agente; no presume responsabilidad solidaria.

Nota monetaria de referencia: El exceso sancionable depende del pesaje, configuración, tolerancias y bonificaciones. La equivalencia por kg se conserva sin redondeo hasta obtener el total. El D.S. 017-2026-MTC no incluye las multas del Reglamento Nacional de Vehículos (pesos y medidas). El periodo PRS registrado concluyó el 31/10/2026; no se ofrece como beneficio vigente.

Fuente documental: SUTRAN - RNV, Anexo IV, numeral 7

Enlace de fuente: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2017/05/BASE-DATOS-TABLAS-REGLAMENTOS_revfinalRNV.pdf

Texto normativo de referencia: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/Reglamento-Nacional-de-Veh%C3%ADculos-%E2%80%93-DS-N%C2%BA-058-2003-MTC.pdf

Revisión heredada: 2026-10-22 | equivalencias monetarias: 2026-10-22

Edición heredada: Tabla SUTRAN 2017, contrastada con RNV publicado por SUTRAN en 2020.

P.29 | Muy grave

VIGENCIA A CONTRASTAR EN FUENTE OFICIAL

Circular con vehículos especiales o combinaciones vehiculares especiales sin contar con autorización emitida por la autoridad competente o incumpla con lo dispuesto en su autorización

Multa base - Conductor: No aplica

Multa base - Transportista: S/ 2,750.00 (base: 50% UIT)

Multa base - Generador / dador: No aplica

Puntos: -

Sanción / consecuencia administrativa: Conductor: No aplica · Transportista: 50% UIT · Generador/dador: No aplica

Medida preventiva: Interrupción de la circulación del vehículo

Responsabilidad / agente: La tabla distingue sanciones por agente; no presume responsabilidad solidaria.

Nota monetaria de referencia: El exceso sancionable depende del pesaje, configuración, tolerancias y bonificaciones. La equivalencia por kg se conserva sin redondeo hasta obtener el total. El D.S. 017-2026-MTC no incluye las multas del Reglamento Nacional de Vehículos (pesos y medidas). El periodo PRS registrado concluyó el 31/10/2026; no se ofrece como beneficio vigente.

Fuente documental: SUTRAN - RNV, Anexo IV, numeral 7

Enlace de fuente: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2017/05/BASE-DATOS-TABLAS-REGLAMENTOS_revfinalRNV.pdf

Texto normativo de referencia: https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/Reglamento-Nacional-de-Veh%C3%ADculos-%E2%80%93-DS-N%C2%BA-058-2003-MTC.pdf

Revisión heredada: 2026-10-22 | equivalencias monetarias: 2026-10-22

Edición heredada: Tabla SUTRAN 2017, contrastada con RNV publicado por SUTRAN en 2020.